



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2025-MPA/AC

Ascope, 29 de Marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo del año 2025; y,

VISTOS:

El Oficio N°210-2025-INEI/ODEI-LA LIBERTAD; el Informe Legal N°124-2025-MPA/OGAJ/JLVCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en la cual prescribe: que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos"*;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales, y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en primer lugar, conviene al caso señalar que, las entidades públicas deben colaborar entre sí no sólo porque sea razonable hacerlo, sino porque es un mandato de la Ley. Existen dos reglas principales establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) sobre colaboración entre entidades; una, el deber de compartir información (Artículo 87, inciso 87.2.2. del Texto Único Ordenado de la LPAG (Decreto Supremo N°004-2019-JUS) y, dos, el deber de asistencia activa a otras entidades para cumplir sus funciones (Artículo 87, inciso 87.2.3. del TUO de la LPAG). En la práctica, las entidades públicas cumplen con su obligación de colaborar de distintas formas de sus necesidades y capacidades y algunas con más ímpetu que otras; además esta claro que el deber de colaboración tiene límites de las competencias dadas por ley en cada entidad;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23 del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Decreto Supremo N°04-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N027444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el inciso 88.1 del Artículo 880 señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Seguidamente, el inciso 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante N°210-2025-INEI/ODEI/LA LIBERTAD, de fecha 18 de marzo del año 2025, el Director Departamental de la Oficina de Estadística e informática de la Libertad pertenecientes al Instituto Nacional de Estadística e Informática, remite la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas a celebrarse entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Ascope;

Que, mediante Informe Legal N°0124-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 24 de marzo del año 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia, opina que es Procedente la Aprobación de la Propuesta de Convenio de

Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas a celebrarse entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Ascope. Asimismo, opina que Procedente la autorización a la señora alcaldesa, para la suscripción del citado convenio.

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas a celebrarse entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas a celebrarse entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas afines dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo el Portal Institucional (<https://www.gob.pe/muniascope>);

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA